

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º y 25.º

El transporte de las materias del 61.º y 62.º debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (para números ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093 y 3094), 816, 817 (para números ONU 1727, 1740, 1806, 1807, 1811, 1839, 1938, 1939, 2439, 2509, 2691, 2869 y 2949), 820 y 821 (para números ONU 1719, 1740, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817 y 2837).

IMDG: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de noviembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

2726

DECRETO 313/1994, de 29 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento a favor de la iglesia Santa María, en Frechilla (Palencia).

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 14 de junio de 1994, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María, en Frechilla (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 29 de diciembre de 1994,

DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la iglesia de Santa María, en Frechilla (Palencia).

Artículo 2. El entorno de protección afectado por la declaración, viene delimitado:

Oeste: Bordeando el límite oeste de la parcela 01, manzana 80674, cruza la calle Saturnino Arenillas, y en dirección norte por el límite oeste

de las parcelas 08 y 07 de la manzana 80697, hasta su confluencia con la calle San Miguel, y desde aquí, en dirección norte, por el eje de la calle sin nombre que desemboca en la calle de la Cruz, y bordeando el límite norte de la parcela 20, manzana 82683, continúa por el límite oeste de las parcelas 22 y 12 de la citada manzana.

Norte: Bordeando el límite norte de la parcela 12 y el este de la parcela 10, de la manzana 82683, hasta su confluencia con la calle El Río, y por el eje de esta calle hasta su cruce con la carretera de Villoldo a Villalón.

Este: Eje de la carretera de Villoldo a Villalón, desde su confluencia con la calle El Río, hasta su cruce con el límite sur.

Sur: Límite sur de las parcelas 01, 02 y 93 de la manzana 80674 y su prolongación hasta su encuentro con el límite este.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 29 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

2727

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero en Informática, Ingeniero de Telecomunicación y primer ciclo de Ingeniero Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios a impartir en el Centro Politécnico Superior de Zaragoza, correspondiente a los títulos oficiales de Ingeniero en Informática e Ingeniero de Telecomunicación que fueron aprobados el 16 de julio de 1993 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y homologados por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 26 de mayo de 1994 y al primer ciclo del título de Ingeniero Industrial, aprobado por la Junta de Gobierno de 8 de julio de 1994 y Comisión Académica de 22 de septiembre del mismo año.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1994.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

La transformación de la Escuela de Ingenieros Superiores en Centro Politécnico Superior (CPS) de la Universidad de Zaragoza, por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, permitió que la oferta de titulaciones de Ingeniería de nuestra Universidad pudiera incrementarse con la implantación, además de los estudios de Ingeniería Industrial ya existentes desde 1974, de Ingeniero de Telecomunicación. Más tarde, por Real Decreto 1050/1992, de 31 de julio, se autorizó la implantación de las enseñanzas conducentes al título de Ingeniero en Informática.

El primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación de la Universidad de Zaragoza fue homologado por el Consejo de Universidades el 25 de septiembre de 1990, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución Rectoral el 15 de enero de 1991, por tanto, antes de aprobarse las directrices propias del título, si bien ya era conocido su proyecto. Ha habido, pues, que elaborar un plan de estudios que sustituyera a aquél, a la vez que abarcara a los dos ciclos de la titulación. Por otra parte, debía ser polivalente con las otras titulaciones que se imparten en el CPS, con la finalidad de optimizar recursos y elaborar un modelo integrado de centro en el que se garantice, también, la calidad de las enseñanzas impartidas.